



# San Pedro Garza García



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/478/ADMÓN.21-24

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA LA CLÍNICA DE SALUD MUNICIPAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, Y EL ING. EUGENIO SANTOS CAÑAMAR, DIRECTOR DE SALUD MUNICIPAL, Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA SWISS LAB, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GONZALO GUERRA REYNA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD; A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

RECIBIDO

09:00  
09 MAY 2023  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
TESORERÍA MUNICIPAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

## DECLARACIONES

**I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:**

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1-primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 16-dieciséis de agosto del 2022-dos mil veintidós, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en los Titulares y/o Encargado del Despacho de la Secretaría de Administración y de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de

Handwritten initials and signature

Handwritten signature and stamp: Republicano Ayuntamiento Asuntos Jurídicos



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/478/ADMÓN.21-24

conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha treinta y uno de agosto del 2022-dos mil veintidós.

- c) La **LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, así como administrar y proveer los servicios en forma integral de asistencia y atención médica física y psico-emocional a los trabajadores de la Administración Pública Municipal Centralizada que tengan derecho y a sus familiares que tengan derecho, de conformidad a los convenios colectivos laborales vigentes o cualquier otra disposición legal, reglamentaria o administrativa que así lo determine. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, y con los numerales 17, 18, 25, fracción I, 62 inciso a), fracciones III y VI, e inciso c), fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- d) El **ING. EUGENIO SANTOS CAÑAMAR**, en su carácter de Director de Salud Municipal, cuenta con las facultades para intervenir en el presente contrato, en auxilio de las funciones de la Secretaria de Administración, relativas a administrar y proveer los servicios en forma integral de asistencia y atención médica física y psico-emocional a los trabajadores de la Administración Pública Municipal Centralizada que tengan derecho

P.  
A

X

Republicano Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/478/ADMÓN.21-24

y a sus familiares que tengan derecho, de conformidad a los convenios colectivos laborales vigentes o cualquier otra disposición legal, reglamentaria o administrativa que así lo determine, de conformidad a lo establecido en el artículo 62, inciso c), fracción I, y 63, fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- e) Que requiere la prestación de los servicios de laboratorio que ofrece "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para ser brindados a los trabajadores de "EL MUNICIPIO" y sus derechohabientes, a quienes en lo sucesivo los identificaremos como "LOS BENEFICIARIOS" y que le indique "EL MUNICIPIO" por conducto de su Dirección de Salud Municipal. Lo anterior para brindar una atención adecuada, oportuna y de calidad, siendo los servicios requeridos los siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN
1	AC. ANTI - CARDIOLIPINAS IGG É IGM
2	AC. ANTI - DENGUE IGG É IGM
3	AC. ANTI - DNADS (DOBLE CADENA)
4	AC. ANTI - HIV (SIDA)
5	AC. ANTI - LA SS-B
6	AC. ANTI - NUCLEARES
7	AC. ANTI - RNP
8	AC. ANTI - RO SS-A
9	AC. ANTI-FOSFOLÍPIDOS( FACTOR LUPICO, CARDIOLIPINAS)
10	AC. ANTI-PEPTIDO CÍCLICO CITRULINADO IGG
11	ÁCIDO ÚRICO EN SANGRE
12	ÁCIDO ÚRICO ORINA DE 24 HORAS
13	ALFA FETOPROTEINAS
14	AMILASA SÉRICA
15	ANTICUERPOS ANTIMITOCONDRIALES
16	ANTICUERPOS ANTIMUSCULO LISO
17	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO
18	ANTÍGENO CA 19-9
19	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO
20	ANTÍGENO HLA-B 27
21	ANTÍGENO PROSTÁTICO TOTAL Y LIBRE
22	BAAR DE CUALQUIER LÍQUIDO CORPORAL
23	BIOMETRÍA HEMÁTICA COMPLETA
24	BIOPSIA CHICA
25	C.A. 125 (OVÁRICO)
26	C.A. 15.3 (MAMA)
27	CALCIO EN ORINA DE 24 HORAS
28	CALCIO SÉRICO
29	CARGA VIRAL RNA DE HIV
30	CITOLOGÍA BASE LÍQUIDA
31	CITOLOGÍA CÉRVICO-VAGINAL)
32	CK-MB

Di  
R




# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/478/ADMÓN.21-24

33	COLESTEROL TOTAL
34	COMPLEMENTO C3
35	COMPLEMENTO C4
36	COPROCULTIVO
37	COPROLÓGICO (QUÍMICO EN HECES)
38	COPROPARASITOSCOPICO SERIADO
39	COPROPARASITOSCOPICO ÚNICO
40	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS
41	CREATININA SÉRICA
42	CULTIVO ANAEROBIO
43	CULTIVO ANTIBIOGRAMA DIVERSO
44	CULTIVO FARÍNGEO
45	CURVA DE INSULINA (5 TOMAS ) 0, 30, 60, 90 Y 120 MIN
46	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA (3 TOMAS ) 0, 30 Y 90 MIN
47	DEPURACIÓN DE CREATININA EN ORINA
48	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS
49	ELECTROLITOS EN SUERO
50	ESPERMATOBIOSCOPIA
51	ESPERMOCULTIVO
52	FACTOR REUMATOIDE (CUANTITATIVA)
53	FÓSFORO EN ORINA 24 HORAS
54	FÓSFORO EN SANGRE
55	FROTIS DE SANGRE PERIFÉRICA
56	GAMA-GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA GGT
57	GASES VENOSOS
58	GENERAL DE ORINA
59	GLUCOSA EN ORINA
60	GLUCOSA EN SANGRE
61	GLUCOSA POST-PRANDIAL
62	GRUPO Y RH
63	GUAYACO EN HECES
64	HELICOBACTER PYLORI EN HECES
65	HELICOBACTER PYLORI EN SANGRE
66	HEMOGLOBINA GLICOSILADA
67	HEPA - HBS AG (ANTÍGENO DE SUPERFICIE)
68	HEPATITIS AGUDA HEPATITIS B
69	HEPATITIS "B" (PANEL)
70	HEPATITIS "C" IGG (ANTICUERPOS VS)
71	HEPATITIS PANEL A, B Y C
72	HONGOS (KOH)
73	INMUNOGLOBULINA IGE
74	INMUNOGLOBULINA IGG
75	INMUNOGLOBULINA IGM
76	INMUNOGLOBULINAS IGG, IGA, IGM
77	INSULINA SÉRICA
78	INTRA-DERMOREACCIÓN A TUBERCULINA (PPD) (MANTOUX)
79	LINFOCITOS CD4, CD8 (% ÍNDICE DE CONTEO)
80	LÍQUIDOS CORPORALES (CITOQUÍMICO)
81	MAGNESIO SÉRICO
82	MICROALBÚMINA EN ORINA (UNA MICCIÓN)
83	NIVEL DE ÁCIDO VALPROICO (DEPAKENE) ATEMPERATOR
84	NIVEL DE CARBAMAZEPINA (TEGRETOL)
85	NIVEL DE EPAMIN (DIFENILHIDANTOINA)

*Handwritten initials/signature*

  
 Republicano  
 Ayuntamiento  
 Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/478/ADMÓN.21-24

86	PARATOHORMONA
87	PCR/ABL POR FISH
88	PÉPTIDO C
89	PERFIL ANDROGÉNICO: FSH LH, PROLACTINA, TESTOSTERONA
90	PERFIL BIOQUÍMICO 17: TRIGLICÉRIDOS, ALBÚMINA, A. ÚRICO, BILIRRUBINA TOTAL, BILIRRUBINA DIRECTA, CALCIO, COLESTEROL, CREATININA, DESHIDROGENASA ALCALINA, FÓSFORO, GLOBULINA, GLUCOSA, NITRÓGENO LÁCTICA, FOSFATASA DE LA UREA, PROTEÍNAS TOTALES, AST, ALT, CL, K, NA
91	PERFIL BIOQUÍMICO 24: TRIGLICÉRIDOS, ALBÚMINA, A. ÚRICO, BILIRRUBINA TOTAL, BILIRRUBINA DIRECTA, CALCIO, COLESTEROL, CREATININA, DESHIDROGENASA LÁCTICA, FOSFATASA ALCALINA, FÓSFORO, GLOBULINA, GLUCOSA, NITRÓGENO DE LA UREA, PROTEÍNAS TOTALES, AST, ALT, CL, K, NA, HDL, LDL, VLDL, ÍNDICE ATEROGÉNICO:COL/HDL, ÍNDICE ATEROGÉNICO:LDL/HDL
92	PERFIL BIOQUÍMICO GLUCOSA: GLUCOSA, BUN, CREATININA, ÁCIDO ÚRICO
93	PERFIL DE COAGULACIÓN 1: TP, TPT, TIEMPOS DE COAGULACIÓN, TIEMPO DE SANGRADO, PLAQUETAS
94	PERFIL DE HIERRO: CAPACIDAD DE FIJACIÓN, TRANSFERRINA, FERRITINA, HIERRO, ÍNDICE DE SATURACIÓN DE TRANSFERRINA
95	PERFIL DE LÍPIDOS: COL, TRIG, HDL, LDL, VLDL, ÍNDICE ATEROGÉNICO:COL/HDL, ÍNDICE ATEROGÉNICO:LDL/HDL, PCR ULTRASENSIBLE
96	PERFIL HEPÁTICO CON GGT: TBIL, DBIL, TP, ALB, AST, ALT, ALP
97	PERFIL HORMONAL FEMENINO (OVÁRICO) : FSH, LH, ESTRADIOL, PROLACTINA
98	PERFIL PRENATAL I: BIOMETRÍA, GLUCOSA, VDRL, GRUPO RH, EXÁMEN GENERAL DE ORINA
99	PERFIL PRE-OPERATORIO: TP, TTP, GRUPO Y RH, BH
100	PERFIL REUMÁTICO 1: ASO, FACTOR REUMATOIDE, PCR CUALITATIVA
101	PERFIL REUMÁTICO 2: ASO, SEDIMENTACIÓN GLOBULAR, FACTOR REUMATOIDE, PCR CUALITATIVA, ANA, CÉLULAS L.E.
102	PERFIL TIROIDEO CON TSH: TSH, T3 TOTAL, T4 TOTAL, T4 LIBRE, YODO PROTEICO, IT LIBRE, T3 CAPTACIÓN.
103	PROGESTERONA SÉRICA
104	PROLACTINA SÉRICA
105	PROTEÍNA "C" REACTIVA SEMICUANTITATIVA
106	PROTEÍNA C REACTIVA ULTRASENSIBLE
107	PROTEÍNAS EN ORINA DE 24 HORAS
108	PRUEBA RÁPIDA DE INFLUENZA
109	QUÍMICA SANGUÍNEA CON COLESTEROL
110	RAST A DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSI
111	RAST AEROALERGENO-AMBIENTAL
112	RAST DE ALIMENTOS
113	REACCIONES FEBRILES
114	SEDIMENTACIÓN GLOBULAR
115	SOMATOMEDINA C
116	SOMATOMEDINA FRACCIÓN I (IGF-1)
117	SUB UNIDAD BETA CUALITATIVA
118	SUB UNIDAD BETA CUANTITATIVA
119	TESTOSTERONA LIBRE
120	TESTOSTERONA TOTAL
121	TIEMPO DE COAGULACIÓN
122	TIEMPO DE PROTROMBINA
123	TIEMPO DE SANGRADO
124	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL
125	TIROGLOBULINA
126	TRIGLICÉRIDOS
127	TSH (TIROTROPINA)
128	UROCULTIVO
129	V.D.R.L. (DETECCIÓN DE VIRUS)

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*  
 Republicano Ayuntamiento  
 Asesor Jurídico

*Handwritten signature*  
 Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



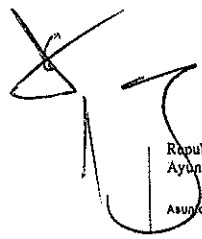
# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/478/ADMÓN.21-24

130	VITAMINA D (25 HIDROXI)
131	ÍNDICE HOMA
132	PRUEBA PCR PARA DETECCIÓN DE COVID-19
133	NIVEL DE CORTISOL SÉRICO
134	PANEL DE PATOGENOS RESPIRATORIOS

- f) Por tal motivo, en fecha 31-treinta y uno de enero de 2023-dos mil veintitrés, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, y 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García N.L., Convocó a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número SA-DA-CL-01/2023, relativa a la "Contratación del Servicio de laboratorio para la Clínica de Salud Municipal", dicha convocatoria fue debidamente publicada en fecha 3-tres de febrero de 2023-dos mil veintitrés manifestando su intención de participar en el concurso de referencia: **LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DR. JESÚS ANCER Y DR. CARLOS DÍAZ, S.A. DE C.V., SAINAR MÉDICA, S.C. Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- g) En fecha 14-catorce de febrero de 2023-dos mil veintitrés, se llevó a cabo la correspondiente Junta de Aclaraciones, en la cual se hizo constar que se resolvieron las preguntas que tuvo uno de los participantes en dicho Acto.
- h) Que en fecha 21-veintiuno de febrero de 2023-dos mil veintitrés en el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuestas Técnicas se hace constar que las siguientes empresas presentaron sus propuestas: **LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DR. JESÚS ANCER Y DR. CARLOS DÍAZ, S.A. DE C.V., SAINAR MÉDICA S.C. y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Una vez presentadas y derivado del análisis y revisión cuantitativa de las propuestas técnicas realizadas con fundamento en la Ley, resultando que

P.  
R

  
Republicano  
Ayuntamiento  
Asesor Jurídico

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T: 818400 4509





# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/478/ADMÓN.21-24

todas las empresas participantes acreditaron dicha revisión cumpliendo con los requisitos y especificaciones previstas en el punto 8 inciso a), de las bases del concurso.

- i) En fecha 23-veintitrés de febrero de 2023-dos mil veintitrés en el acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, se hace constar que las empresas participantes cumplieron con la revisión cuantitativa y cualitativa de sus propuestas técnicas, por lo que se procede a la apertura de los sobres de las propuestas económicas, resultando lo siguiente de la revisión cuantitativa; la empresa: **SAINAR MÉDICA S.C.**, presentó su propuesta económica cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases en el punto 8) inciso b), siendo el importe para el Anexo 3, "Cotización" su oferta por la cantidad total de \$2'268,811.13 (Dos millones doscientos sesenta y ocho mil ochocientos once pesos 13/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando un cheque certificado en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$113,450.00 (Ciento trece mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de Banca Afirme, S.A. con No. 0009684.

Por otra parte, la persona moral denominada **LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DR. JESÚS ANCER Y DR. CARLOS DÍAZ, S.A. DE C.V.**, presentó su propuesta económica cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases en el punto 8) inciso b), siendo el importe para el Anexo 3, "Cotización" su oferta por la cantidad total de \$2'277,922.04 (Dos millones doscientos setenta y siete mil novecientos veintidós pesos 04/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) de Beckerly International Fianzas de México, S.A. de C.V. con No. BKY-0696-0140975.

Por último, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", presentó su propuesta económica la cual fue revisada de manera cuantitativa cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases en el punto 8) inciso b), siendo el importe para el Anexo 3, "Cotización" su oferta por la cantidad total de \$2'049,339.51 (Dos millones cuarenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe

7

Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509

70.  
R



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/478/ADMÓN.21-24

de \$150,000.26 (Ciento cincuenta mil pesos 26/100 M.N.) de Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta, con No. 4438-01665-9.

- j) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo de fecha 28-veintiocho de febrero de 2023-dos mil veintitrés, previa opinión del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 27-veintisiete de febrero de 2023-dos mil veintitrés, como concursante seleccionado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con una vigencia a partir del día 1-primero de marzo de 2023-dos mil veintitrés, al 29-veintinueve de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, por un monto total de la propuesta de \$2'049,339.51 (Dos millones cuarenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) I.V.A. incluido, con un monto mínimo de consumo de 1'040,000.00 (Un millón cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. y un monto máximo hasta de \$2'600,000.00 (Dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) La anterior adjudicación se hizo en virtud de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" satisface los requerimientos técnicos y económicos de "EL MUNICIPIO", siendo el importe de su propuesta económica el más favorable y conveniente.
- k) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico, lo que justifica con la solicitud de contratación de la Dirección de Adquisiciones con número de folio 007210.
- l) Que "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los Contralores Ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que éstos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- m) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.

República  
Ayuntamiento  
Asunto Jurídico

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509





# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/478/ADMÓN.21-24

- n) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en la calle Libertad, número 101, colonia Centro, código postal 66200, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

## II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU APODERADO ESPECIAL, LO SIGUIENTE:

- a) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita mediante la Escritura Pública número 11,382, de fecha 26-veintiséis de enero del año 2012-dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 130, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 130996\*1, de fecha 3-tres de febrero del año 2012-dos mil doce.
- b) Que acredita la personalidad con la que comparece con Escritura Pública número 43,479, de fecha 3-tres de diciembre del año 2021-dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Lic. Javier García Urrutia, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 72, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
- c) Que su representada tiene dentro de su objeto, entre otros, El establecimiento, organización y administración de cadena de laboratorios y la prestación de toda clase de servicios que se relacionen directa o indirectamente con estos fines.
- d) Que su representada se encuentra legalmente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave SWI1201268J8, manifestando que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
9

Republicano  
Ayuntamiento  
Asunido Jurídico

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/478/ADMÓN.21-24

- e) Que su representada mediante escrito de fecha 21-veintiuno de febrero del año en curso, manifestó bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la Política de Integridad y acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de Prevención de Corrupción a Proveedores", según constancia de fecha 9-nueve de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, suscrita por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 232 fracciones XXIV y XXV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana y su propuesta cuenta por lo menos con el 50% de contenido nacional.
- g) Que su representada cuenta con la capacidad técnica, equipo, materiales, personal, conocimientos y la experiencia necesaria para brindar los servicios de laboratorio requeridos.
- h) Que su representada cumple con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad al artículo 248 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- i) Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Nicolás Bravo número 725-3, de la Colonia Obispado, código postal 64060, en Monterrey, Nuevo León.

### III. DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

**ÚNICO.** Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, además de ser su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

*Di*  
*RF*

Republicano Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/478/ADMÓN.21-24

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios profesionales relacionados con la especialidad en estudios de Laboratorio, relativos a Análisis Clínicos, y toma de muestras que se describen en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LOS BENEFICIARIOS" del Servicio Médico de "EL MUNICIPIO", que le sean indicados por su Dirección de Salud Municipal. Las cantidades aproximadas de consumo señaladas en los Anexos de la Licitación que son la base para el presente contrato, son enunciativas, más no limitativas ni obligatorias para consumo de "EL MUNICIPIO" durante la vigencia del contrato.

El suministro del servicio solicitado deberá efectuarse contra la presentación del pase médico autorizado por los médicos de "EL MUNICIPIO" y de acuerdo a lo prescrito en dichos pases médicos.

El personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que realice los servicios, deberá estar debidamente capacitado para la atención de "LOS BENEFICIARIOS" y otorgar el servicio de manera amable y eficiente, al igual que lo hace con cualquier otro paciente.

**SEGUNDA. LUGAR Y CONDICIONES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar los servicios especializados de Laboratorio de Análisis Clínicos y toma de muestras que se describen en el presente contrato, en el establecimiento que para ello disponga la Dirección de Salud Municipal de lunes a sábado, de las 7:00 horas a las 10:00 horas para la toma de muestras, fuera de este horario "LOS BENEFICIARIOS" deberán acudir a realizar los estudios presentando el pase médico correspondiente a los locales que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene en los siguientes domicilios:

Sucursal Swiss lab	Horario	dirección
Gómez Morín	L-V 7:00 a 20:00 hrs, sábado 7:00 a 14:00 hrs, y domingo 8:00 a 14:00 hrs, teléfono 81-5102-0800	Avenida Gómez Morín 101, San Pedro Garza García, N.L., código postal 66268

Republicano  
Ayuntamiento  
Asesoría Jurídica

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/478/ADMÓN.21-24

Jerónimo Siller	L-V 7:00 a 20:00 hrs, sábado 7:00 a 14:00 hrs, y domingo 8:00 a 14:00 hrs. teléfono 81-5102-0800	Avenida Vasconcelos 6 esquina Jerónimo Siller, colonia Sierra Madre, San Pedro Garza García Nuevo León, código postal 66250.
Obispado	L-V 7:00 a 20:00 hrs, sábado 7:00 a 14:00 hrs, y domingo 8:00 a 14:00hrs, teléfono 81-5102-0800	Calle Miguel Hidalgo N° 2717, colonia Jardines del Obispado, en Monterrey Nuevo León. código postal 64050.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con “EL MUNICIPIO” a contar con un sistema de almacenamiento y visualización de datos con acceso para el personal médico del servicio médico municipal, para proporcionar de forma habitual los resultados de los estudios clínicos realizados.

Y con un horario de entregar los resultados derivados de los estudios de laboratorios realizados a partir de las 16:00 horas, del mismo día en que se realizó el estudio al derechohabiente, salvo en aquellos casos en los que el procedimiento requiera más días para la obtención del estudio correspondiente. Además de la entrega del resultado impreso, deberá de enviarlo por correo electrónico a la dirección electrónica que “EL MUNICIPIO” indique a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realice mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos con los cuales brindará el servicio objeto de este contrato, deberá de informar por escrito a la Dirección de Salud Municipal de esta situación y deberá mencionar el tiempo que no podrá brindar la atención a los derechohabientes. Durante dicho tiempo, “EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de adquirir el servicio directamente en el mercado y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá absorber el costo incurrido.

En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no otorgue la atención inmediata al momento en que se entregue el pase médico por parte de “LOS BENEFICIARIOS” dentro de los horarios establecidos “EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de adquirir el servicio directamente en el mercado y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá absorber el costo incurrido sin menoscabo de las

Republicano  
Ayuntamiento  
Asesoría Jurídica

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/478/ADMÓN.21-24

sanciones a que se haga acreedor de conformidad con las bases y el presente contrato.

El personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que realice los servicios, deberá estar debidamente capacitado para la atención de "LOS BENEFICIARIOS" y otorgar el servicio de manera amable y eficiente, así mismo, deberá instalar un buzón de quejas y encuestas sobre la prestación del servicio, debiendo de proporcionar los formatos de queja y encuesta, proporcionando la llave del buzón a la Dirección de Salud Municipal. "EL MUNICIPIO" podrá solicitar el cambio de personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" adscrito al establecimiento, cuando se registren quejas por no cumplir con lo dispuesto.

**TERCERA. RESGUARDO:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con "EL MUNICIPIO", a resguardar las muestras recabadas a "LOS BENEFICIARIOS" por lo menos 3-tres días adicionales a partir de la fecha en que éstas fueron recabadas.

**CUARTA. CONDICIONES DE PAGO:** El presente contrato no genera obligación fija en materia presupuestal a cargo de "EL MUNICIPIO", ya que los servicios materia del mismo están sujetos a los requerimientos respectivos y en estos casos es cuando "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios de estudios clínicos de laboratorio que efectivamente se presten, ello de acuerdo a los precios unitarios que a continuación se mencionan:

N°	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	AC. ANTI - CARDIOLIPINAS IGG É IGM	\$299.97
2	AC. ANTI - DENGUE IGG É IGM	\$84.50
3	AC. ANTI - DNADS (DOBLE CADENA)	\$211.25
4	AC. ANTI - HIV (SIDA)	\$44.78
5	AC. ANTI - LA SS-B	\$211.25
6	AC. ANTI - NUCLEARES	\$168.15
7	AC. ANTI - RNP	\$211.25
8	AC. ANTI - RO SS-A	\$211.25
9	AC. ANTI-FOSFOLÍPIDOS( FACTOR LUPICO, CARDIOLIPINAS)	\$671.77
10	AC. ANTI-PEPTIDO CÍCLICO CITRULINADO IGG	\$343.91
11	ÁCIDO ÚRICO EN SANGRE	\$21.12
12	ÁCIDO ÚRICO ORINA DE 24 HORAS	\$21.12
13	ALFA FETOPROTEINAS	\$125.90
14	AMILASA SÉRICA	\$33.80
15	ANTICUERPOS ANTIMITOCONDRIALES	\$211.25
16	ANTICUERPOS ANTIMÚSCULO LISO	\$211.25

Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/478/ADMÓN.21-24

17	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	\$98.86
18	ANTÍGENO CA 19-9	\$105.62
19	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO	\$105.62
20	ANTÍGENO HLA-B 27	\$540.80
21	ANTÍGENO PROSTÁTICO TOTAL Y LIBRE	\$234.06
22	BAAR DE CUALQUIER LÍQUIDO CORPORAL	\$33.80
23	BIOMETRÍA HEMÁTICA COMPLETA	\$50.70
24	BIOPSIA CHICA	\$152.10
25	C.A. 125 (OVÁRICO)	\$116.61
26	C.A. 15.3 (MAMA)	\$173.22
27	CALCIO EN ORINA DE 24 HORAS	\$38.02
28	CALCIO SÉRICO	\$38.02
29	CARGA VIRAL RNA DE HIV	\$1,605.50
30	CITOLOGÍA BASE LÍQUIDA	\$169.00
31	CITOLOGÍA CÉRVICO-VAGINAL	\$101.40
32	CK-MB	\$105.62
33	COLESTEROL TOTAL	\$21.12
34	COMPLEMENTO C3	\$139.42
35	COMPLEMENTO C4	\$107.31
36	COPROCULTIVO	\$67.60
37	COPROLÓGICO (QUÍMICO EN HECES)	\$33.80
38	COPROPARASITOSCOPICO SERIADO	\$29.57
39	COPROPARASITOSCOPICO ÚNICO	\$21.12
40	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	\$21.12
41	CREATININA SÉRICA	\$21.12
42	CULTIVO ANAEROBIO	\$148.72
43	CULTIVO ANTIBIOGRAMA DIVERSO	\$63.37
44	CULTIVO FARÍNGEO	\$63.37
45	CURVA DE INSULINA (5 TOMAS ) 0, 30, 60, 90 Y 120 MIN	\$461.37
46	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA (3 TOMAS ) 0, 30 Y 90 MIN	\$92.95
47	DEPURACIÓN DE CREATININA EN ORINA	\$46.47
48	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS	\$167.31
49	ELECTROLITOS EN SUERO	\$122.52
50	ESPERMATOBIOSCOPIA	\$38.02
51	ESPERMOCULTIVO	\$63.37
52	FACTOR REUMATOIDE (CUANTITATIVA)	\$27.88
53	FÓSFORO EN ORINA 24 HORAS	\$21.12
54	FÓSFORO EN SANGRE	\$21.12
55	FROTIS DE SANGRE PERIFÉRICA	\$27.88
56	GAMA-GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA GGT	\$23.66
57	GASES VENOSOS	\$650.65
58	GENERAL DE ORINA	\$25.89
59	GLUCOSA EN ORINA	\$16.90
60	GLUCOSA EN SANGRE	\$19.43
61	GLUCOSA POST-PRANDIAL	\$38.87
62	GRUPO Y RH	\$27.04
63	GUAYACO EN HECES	\$21.12
64	HELICOBACTER PYLORI EN HECES	\$143.24
65	HELICOBACTER PYLORI EN SANGRE	\$118.33
66	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	\$84.50
67	HEPA - HBS AG (ANTÍGENO DE SUPERFICIE)	\$59.15
68	HEPATITIS AGUDA HEPATITIS B	\$1,013.04
69	HEPATITIS "B" (PANEL)	\$1,068.52

*R.*  
*R.*

*X*

14

Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509





# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/478/ADMÓN.21-24

70	HEPATITIS "C" IGG (ANTICUERPOS VS)	\$50.70
71	HEPATITIS PANEL A,B Y C	\$58.81
72	HONGOS (KOH)	\$25.35
73	INMUNOGLOBULINA IGE	\$153.79
74	INMUNOGLOBULINA IGG	\$105.62
75	INMUNOGLOBULINA IGM	\$92.95
76	INMUNOGLOBULINAS IGG,IGA,IGM	\$353.21
77	INSULINA SÉRICA	\$77.74
78	INTRA-DERMOREACCIÓN A TUBERCULINA (PPD) (MANTOUX)	\$196.04
79	LINFOCITOS CD4,CD8 (% ÍNDICE DE CONTEO)	\$523.90
80	LÍQUIDOS CORPORALES (CITOQUÍMICO)	\$59.15
81	MAGNESIO SÉRICO	\$27.88
82	MICROALBÚMINA EN ORINA (UNA MICCIÓN)	\$98.02
83	NIVEL DE ÁCIDO VALPROICO (DEPAKENE) ATEMPERATOR	\$179.14
84	NIVEL DE CARBAMAZEPINA (TEGRETOL)	\$177.45
85	NIVEL DE EPAMIN (DIFENILHIDANTOINA)	\$202.80
86	PARATOHORMONA	\$283.07
87	PCR/ABL POR FISH	\$2,987.07
88	PÉPTIDO C	\$173.22
89	PERFIL ANDROGÉNICO: FSH LH,PROLACTINA,TESTOSTERONA	\$398.97
90	PERFIL BIOQUÍMICO 17: TRIGLICÉRIDOS, ALBÚMINA, A. ÚRICO, BILIRRUBINA TOTAL, BILIRRUBINA DIRECTA, CALCIO, COLESTEROL, CREATININA, DESHIDROGRENASA ALCALINA, FÓSFORO, GLOBULINA, GLUCOSA, NITRÓGENO LÁCTICA, FOSFATASA DE LA UREA, PROTEÍNAS TOTALES, AST, ALT, CL, K, NA	\$257.72
91	PERFIL BIOQUÍMICO 24: TRIGLICÉRIDOS, ALBÚMINA, A. ÚRICO, BILIRRUBINA TOTAL, BILIRRUBINA DIRECTA, CALCIO, COLESTEROL, CREATININA, DESHIDROGRENASA LÁCTICA, FOSFATASA ALCALINA, FÓSFORO, GLOBULINA, GLUCOSA, NITRÓGENO DE LA UREA, PROTEÍNAS TOTALES, AST, ALT, CL, K, NA, HDL, LDL, VLDL, ÍNDICE ATEROGENICO:COL/HDL, ÍNDICE ATEROGENICO:LDL/HDL	\$321.10
92	PERFIL BIOQUÍMICO GLUCOSA: GLUCOSA, BUN, CREATININA, ÁCIDO ÚRICO	\$126.75
93	PERFIL DE COAGULACIÓN 1: TP, TPT, TIEMPOS DE COAGULACIÓN, TIEMPO DE SANGRADO, PLAQUETAS	\$118.80
94	PERFIL DE HIERRO: CAPACIDAD DE FIJACIÓN, TRANSFERRINA, FERRITINA, HIERRO, ÍNDICE DE SATURACIÓN DE TRANSFERRINA	\$441.09
95	PERFIL DE LÍPIDOS: COL, TRIG, HDL, LDL, VLDL, ÍNDICE ATEROGENICO:COL/HDL, ÍNDICE ATEROGENICO:LDL/HDL, PCR ULTRASENSIBLE	\$118.30
96	PERFIL HEPÁTICO CON GGT: TBIL, DBIL, TP, ALB, AST, ALT, ALP	\$97.17
97	PERFIL HORMONAL FEMENINO (OVÁRICO) : FSH, LH, ESTRADIOL, PROLACTINA	\$343.09
98	PERFIL PRENATAL I: BIOMETRÍA, GLUCOSA, VDRL, GRUPO RH, EXÁMEN GENERAL DE ORINA	\$138.60
99	PERFIL PRE-OPERATORIO: TP, TTP, GRUPO Y RH, BH	\$142.13
100	PERFIL REUMÁTICO 1: ASO, FACTOR REUMATOIDE, PCR CUALITATIVA	\$123.75
101	PERFIL REUMÁTICO 2: ASO, SEDIMENTACIÓN GLOBULAR, FACTOR REUMATOIDE, PCR CUALITATIVA, ANA, CÉLULAS L.E.	\$421.49
102	PERFIL TIROIDEO CON TSH: TSH, T3 TOTAL, T4 TOTAL, T4 LIBRE, YODO PROTEICO, IT LIBRE, T3 CAPTACIÓN.	\$152.10
103	PROGESTERONA SÉRICA	\$122.52
104	PROLACTINA SÉRICA	\$122.52
105	PROTEÍNA "C" REACTIVA SEMICUANTITATIVA	\$33.80
106	PROTEÍNA C REACTIVA ULTRASENSIBLE	\$76.05
107	PROTEÍNAS EN ORINA DE 24 HORAS	\$19.43
108	PRUEBA RÁPIDA DE INFLUENZA	\$177.45
109	QUÍMICA SANGUINEA CON COLESTEROL	\$65.91
110	RAST A DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSI	\$150.48
111	RAST AEROALERGENO-AMBIENTAL	\$1,621.55

Republicano  
Ayuntamiento

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509

Asuntos Jurídicos

*Handwritten signature*



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/478/ADMÓN.21-24

112	RAST DE ALIMENTOS	\$1,621.55
113	REACCIONES FEBRILES	\$25.35
114	SEDIMENTACIÓN GLOBULAR	\$32.28
115	SOMATOMEDINA C	\$362.67
116	SOMATOMEDINA FRACCION I (IGF-1)	\$327.86
117	SUB UNIDAD BETA CUALITATIVA	\$40.56
118	SUB UNIDAD BETA CUANTITATIVA	\$92.95
119	TESTOSTERONA LIBRE	\$147.03
120	TESTOSTERONA TOTAL	\$129.28
121	TIEMPO DE COAGULACIÓN	\$10.14
122	TIEMPO DE PROTROMBINA	\$21.12
123	TIEMPO DE SANGRADO	\$15.21
124	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL	\$48.72
125	TIROGLOBULINA	\$147.87
126	TRIGLICÉRIDOS	\$21.12
127	TSH (TIROTROPINA)	\$83.65
128	UROCULTIVO	\$68.57
129	V.D.R.L. (DETECCIÓN DE VIRUS)	\$19.43
130	VITAMINA D (25 HIDROXI)	\$227.30
131	ÍNDICE HOMA	\$51.32
132	PRUEBA PCR PARA DETECCIÓN DE COVID-19	\$742.19
133	NIVEL DE CORTISOL SÉRICO	\$62.43
134	PANEL DE PATOGENOS RESPIRATORIOS	\$3,168.97

Dicho contrato tiene un costo total estimado de hasta \$2'049,339.51 (Dos millones cuarenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) I.V.A. incluido, con un monto mínimo de consumo de \$1'040,000.00 (Un millón cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. y un monto máximo hasta de \$2'600,000.00 (Dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Los pagos se efectuarán a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso del trámite de pago en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal. La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir los servicios objeto del presente contrato, así como la validación de la misma, la cual se realizará en la forma que se le indique.

El precio ofrecido se toma como precio fijo y no se reconocerá ningún aumento.

**QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato serán pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor

Agregado.

República  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/478/ADMÓN.21-24

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proteger los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente contrato y los que sean directa o indirectamente proporcionados por parte de "EL MUNICIPIO"; comprometiéndose a utilizarlos única y exclusivamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin contravenir el aviso de privacidad correspondiente, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables; en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de un tratamiento distinto o incumpla las instrucciones otorgadas por "EL MUNICIPIO" para el tratamiento de datos personales, será considerado responsable en términos del artículo 60 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete en conceder a partir de la vigencia del presente instrumento, trato confidencial y de acceso restringido a los datos personales a los que pudiera tener acceso con motivo de la prestación de los servicios, comprometiéndose a mantener en su poder únicamente lo estrictamente necesario para la prestación de éstos.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no transferir ni remitir a ningún tercero, divulgar o aprovechar información y documentación en su beneficio o el de terceros, por lo que bajo ninguna circunstancias entenderá que es de su propiedad y desde ahora reconoce que no tiene derechos de ninguna clase sobre los datos o información confidencial que posee de "EL MUNICIPIO"; salvo en el caso de que "EL MUNICIPIO" así lo determine por escrito, o la comunicación derive de un mandato expreso de autoridad competente.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incluyendo a sus empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona use, sustraiga, divulgue, oculté, altere, mutile, destruya o inutilice, total o parcialmente y de manera indebida datos personales que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión, se considerará una violación al presente instrumento jurídico, y en consecuencia pagará a "EL MUNICIPIO" una pena convencional hasta por el monto de las sanciones que en su caso pudiera imponer el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por concepto de daños y perjuicios, sin perjuicio del derecho de "EL MUNICIPIO" de ejercitar las demás acciones legales que procedan para la aplicación tanto de sanciones penales como administrativas.

República  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509

Di.  
R



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/478/ADMÓN.21-24

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato.


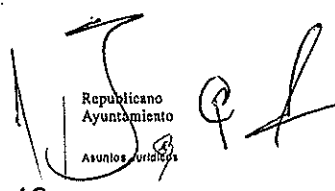
En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta CLÁUSULA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "EL MUNICIPIO".

**SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** "LAS PARTES" aceptan que "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Salud Municipal o bien de la persona o personas designadas por ella, lleven a cabo la inspección o supervisión de la prestación adecuada del servicio, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que cumpla con la calidad, cualidades y tiempos establecidos en el presente Contrato, así como el puntual cumplimiento y ejecución de los servicios presentado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

El titular de la Dirección de Salud Municipal es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que en el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá la Dirección de Salud Municipal comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

Di  
R

  
  
Republicano Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos  
Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/478/ADMÓN.21-24

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la Parte que contrato al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de responsabilidades a la otra Parte y se obliga a liberarla de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de “EL MUNICIPIO” por parte de sus empleados, así como pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

**NOVENA. VIGENCIA:** El presente contrato concluirá el día 29-veintinueve de febrero del año 2024-dos mil veinticuatro, o cuando se termine la cantidad prevista en la cláusula cuarta del contrato para el pago de servicios, lo que ocurra primero, habiendo iniciado el día 1-primero de marzo del año 2023-dos mil veintitrés.

**DÉCIMA. GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad derivada del suministro del servicio; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de “EL MUNICIPIO”.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes y servicios se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10%-

Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Eos Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509

*R.*  
*R.*



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/478/ADMÓN.21-24

diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6-seis meses después de que los servicios materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 259, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**DÉCIMA SEGUNDA. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) No cumpla con el suministro del servicio objeto de este contrato, así como las bases que lo motivaron.
- b) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509





# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/478/ADMÓN.21-24

**DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL:** "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el caso de no garantizar la atención inmediata al momento en que "EL BENEFICIARIO" entregue el pase médico, consistente en una pena convencional del 2% del valor de los servicios no entregados por cada día natural de demora, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO:** La Dirección de Adquisiciones rescindiré administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SEXTA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS:** Los derechos y obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de cumplir con la normatividad vigente y disposiciones que establece la Secretaría de Salud referente a los permisos y/o licencias de regulación sanitaria, contar con los modelos de calidad que avalen la certeza de los resultados y acreditar por escrito al responsable de dichos servicios y que éste cumple con los requisitos

Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509

Pi  
A



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/478/ADMÓN.21-24

legales inherentes, presentando a la firma del presente contrato a la Dirección de Salud Municipal y Dirección de Adquisiciones, copias que lo acrediten.

**DÉCIMA OCTAVA. EQUIPO Y PERSONAL:** El equipo y personal que se requiere para cumplir con el objeto de este contrato serán proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS:** "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente contrato.

**VIGÉSIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS:** "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

**VIGÉSIMA PRIMERA. COMPETENCIA.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, para conocer de cualquier juicio o reclamación derivado del mismo, renunciando a cualquier competencia o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPLICADO,

  
Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/478/ADMÓN.21-24

EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 14-  
CATORCE DE MARZO DEL AÑO 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

**“EL MUNICIPIO”**

**LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**  
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE  
MUNICIPAL Y LA C. SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO Y EN SU  
CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

**ING. EUGENIO SANTOS CAÑAMAR**  
DIRECTOR DE SALUD MUNICIPAL

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**  
**SWISS LAB, S.A. DE C.V.**

**C. GONZALO GUERRA REYNA**  
APODERADO ESPECIAL

Las presentes firmas forman parte del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Municipio y la persona moral denominada SWISS LAB, S.A. DE C.V.

DGAJ BJC/AOB  
ELABORÓ MARF.  
REVISÓ RCCH  
SUPERVISÓ CJLG

Republicano  
Ayuntamiento

Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509